

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

101ª REUNIÓN

Victoria, Canadá
7-11 de agosto de 2023

PROPUESTA IATTC-101 F-1 REV 2

PRESENTADA POR ECUADOR

PROPUESTA DE ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN C-19-08 SOBRE
OBSERVADORES EN LOS BUQUES DE PALANGRE

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La Resolución C-19-08 de la CIAT exige una cobertura de observadores del 5% del esfuerzo de pesca realizado por la flota de buques de palangre de cada CPC de más de 20 m de longitud total.

Tomando en cuenta que la recomendación del personal para el año 2023 en el Documento SAC-14-16, en el punto 7.5. Programa de observadores en buques palangreros, indica lo siguiente:

“(a) Que los países con flotas palangreras actualicen, en el Registro Regional de Buques de la CIAT, la lista de buques de más de 20 metros que operan en el OPO, y que reporten el número de viajes que son realizados por los diferentes buques durante el año anterior para poder calcular el porcentaje de cobertura de observadores en palangreros y evaluar el cumplimiento de la Resolución C-19-08; (b) Que los CPC remitan todos los datos operacionales de observadores en palangreros recolectados desde el 1 de enero de 2013 hasta la actualidad, en consonancia con los estándares mínimos de datos contenidos en el Anexo B de la resolución C-19-08, o proporcionen una explicación clara y completa de por qué no se han remitido los conjuntos de datos faltantes; (c) Que la Comisión examine nuevamente la cuestión del porcentaje de cobertura de observadores en buque de palangre.”

Tomando en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental en su novena reunión mayo 2019 al Comité Científico Asesor (CCA), en general, punto 1: *“Revisar la resolución C- 11-08 (Actualmente C-19-08) a fin de incrementar la cobertura por observadores en buques palangreros de más de 20 m de eslora total al 20% y considerar formas de complementar los requisitos de observador con monitoreo electrónico.”*

Asimismo, las recomendaciones de la décima reunión del CCA, documento IATTC-94-02, en el punto 3. Datos, literal 3. 1.a. Monitoreo electrónico, recomienda lo siguiente:

“El Comité recomienda que las iniciativas de monitoreo electrónico (ME) implementadas en los cerqueros, tanto de clases 1-5 como de clase 6, que mejorarán la recolección de datos para la flota cerquera, sean también probadas en la flota palangrera.”

Tomando nota que los buques de cerco grandes que operan en el Área de la Convención están obligados a llevar 100% de observadores científicos a bordo, de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines. Además, que en algunas CPC sus armadores de buques cerqueros menores a clase 6, hacen su esfuerzo económico para ofrecer información de sus actividades, lleva observadores abordo, con el fin de apoyar la investigación científica.

En ese contexto, se considera fundamental que la resolución existente se modifique para dar cabida a una cobertura total de observadores, sean estos humanos o electrónicos. Acción importante para medir el esfuerzo en días de pesca de la pesquería del atún con palangre.

RESOLUCIÓN C-23-XX

ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN C-19-08 SOBRE OBSERVADORES EN LOS BUQUES DE PALANGRE

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en ~~Bilbao, España~~ Victoria, Columbia Británica (Canadá), en ocasión de su ~~94ª~~ 101ª Reunión:

Reconociendo la necesidad de obtener mejor información científica sobre las especies objetivo, así como datos completos sobre las interacciones con especies no objetivo, en particular, tortugas marinas, tiburones, y aves marinas;

Tomando nota de las consideraciones de las Partes con pesca extensiva de palangre y de la necesidad de garantizar y promover un tratamiento uniforme y equitativo de todos los buques atuneros que operan en el Área de la Convención de Antigua;

~~Tomando nota de que todos los buques de cerco grandes que operan en el Área de la Convención están obligados a llevar 100% observadores científicos a bordo, de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, y que la Comisión ha recomendado extender la cobertura por observadores a los buques cerqueros más pequeños de manera voluntaria;~~

~~Tomando en cuenta que el personal científico de la CIAT y el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental de la CIAT han recomendado reiteradamente al menos un 20% de cobertura por observadores en los buques palangreros que pescan atunes en el Área de la Convención, y que el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental sugirió que la cobertura por observadores humanos podría ser complementada con sistemas de monitoreo electrónico (SME) para lograr ese objetivo; y~~

~~Tomando nota de que el Comité Científico Asesor (CCA), en su 10ª reunión en mayo de 2019, determinó que la medida apropiada del esfuerzo de pesca de palangre para calcular la cobertura por observadores es “número de anzuelos”;~~

Distinguiendo además que en algunos CPC sus armadores de buques cerqueros menores a clase 6 hacen su esfuerzo económico para ofrecer información de sus actividades, llevando observadores a bordo, con el fin de apoyar la investigación científica; y

Tomando en cuenta todas las recomendaciones del personal, CCA, para el año 2023 en el Documento SAC-14-16 y del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental en sus reuniones 2019 y las consideraciones de sus CPC;

Acuerda que:

1. Cada Miembro y no Miembro Cooperante (CPC) asegurará que los buques de palangre activos de más de 20-24 metros de eslora total deberán llevar observadores humanos o sistemas de monitoreo electrónicos, bajo el siguiente cronograma:

<u>1 de Enero del 2024</u>	<u>10%</u>
<u>1 de Enero del 2025</u>	<u>20%</u>
<u>1 de Enero del 2026</u>	<u>50%</u>
<u>1 de Enero del 2027</u>	<u>100%</u>

~~1.2. A efectos de esta resolución, el esfuerzo de pesca de palangre se define como~~ será determinado por el número de días ~~efectivos~~ de pesca ¹ ~~o anzuelos calados.~~

¹ ~~Tal como lo definió el SAC-03 en 2012~~

- ~~2.3.~~ La tarea principal del observador científico ~~y/o el SME~~ de los sistemas de monitoreo electrónico remoto será registrar, ~~de conformidad con los estándares de datos establecidos por el CCA,~~ toda información biológica disponible, las capturas de especies de peces objetivo, la composición por especie, y toda información biológica disponible, así como cualquier interacción con especies no objetivo, tales como las tortugas marinas, aves marinas, y tiburones; y, en su caso, la precisa y oportuna aplicación de las medidas de mitigación acordadas por la Comisión.
- ~~4.~~ Cuando se comuniquen los resultados del programa del monitoreo electrónico remoto, se informará también sobre el margen de error inherente a las especificaciones técnicas del sistema, que no superará un rango del +/- 5%.
- ~~5.~~ Con esta información, las autoridades del Estado/CPC proporcionarán un informe del buque de captura, que incluya los siguientes documentos: a) Informe técnico del sistema de monitoreo remoto utilizado; b) información general sobre: fecha, lugar (longitud y latitud), especies, información estadística sobre distribución de tallas, talla y peso medios, talla.
- ~~6.~~ Las grabaciones de video mencionadas estarán también disponibles para análisis de la CIAT y cada CPC establecerá las medidas necesarias para evitar cualquier sustitución, edición o manipulación.
- ~~7.4.~~ —Cada CPC actualizará el listado de sus embarcaciones señalando específicamente cuáles barcos están activos y de ellos el porcentaje de observadores a bordo y/o de los sistemas de monitoreo remoto, además de los buques inactivos y/o hundidos.
- ~~8.5.~~ El Director, en cooperación con el personal científico y el Comité Científico Asesor, revisará el formato de informe que detalle los datos requeridos que recolectarán directamente los observadores científicos o mediante los métodos electrónicos de monitoreo remoto y de videograbación en los buques palangeros y lo comunicará a la Comisión.
- ~~9.6.~~ Los observadores científicos remitirán a las autoridades de su CPC de pabellón un informe sobre estas observaciones a más tardar 30 días después de finalizar cada viaje de pesca.
- ~~10.7.~~ Cada año, los CPC remitirán al Comité Científico Asesor, a través del Director, antes del 31 de marzo, la información del observador científico sobre la pesquería del año previo, en un formato establecido por el Comité.
- ~~11.~~ Adoptar provisionalmente las definiciones contenidas en el Anexo 1 del documento EMS-01-01 preparado por el personal científico de CIAT para los buques de palangre.
- ~~12.~~ Se implemente provisionalmente el plan de trabajo de Sistema de Monitoreo Electrónico (SME) detallado en el documento EMS-01-02 para los buques de palangre, propuesto por la Secretaría de CIAT, y que se cree un grupo de trabajo para el seguimiento y modificaciones necesarias.
- ~~13.~~ Que el personal científico de CIAT, en consulta con los CPC y otras partes interesadas, en un lapso de 90 días de ser aprobada la presente resolución, elaboren los Términos de Referencia para la implementación de talleres sobre monitoreo electrónico para los buques de palangre.
- ~~3.~~ Cada Miembro y no Miembro Cooperante (CPC) asegurará que al menos 5% del esfuerzo de pesca realizado por sus buques pesqueros de palangre de más de 20 metros de eslora total lleve un observador científico.
- ~~4.~~ Cada CPC procurará asegurar que la cobertura por observadores sea representativa de las actividades de su flota, incluyendo en términos de configuración de las artes de pesca, especies objetivo y áreas de pesca.
- ~~5.~~ Los CPC deberán:
- ~~a.~~ Asegurar que se cumpla el nivel mínimo de cobertura;
 - ~~b.~~ Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los observadores puedan realizar sus tareas de manera competente y segura;

- ~~e. Procurar asegurar que los observadores alternen buques entre sus asignaciones;~~
 - ~~d. Asegurar que el buque al que esté asignado el observador le facilite alimento y alojamiento adecuados durante la asignación del observador al mismo nivel que los oficiales, en caso posible. Los capitanes de los buques asegurarán que los observadores reciban toda la cooperación necesaria para realizar sus tareas de manera segura, incluyendo facilitarles el acceso, según sea necesario, a la captura retenida y a la captura que se va a descartar.~~
 - ~~6. Los requisitos de notificación establecidos por el CCA de conformidad con C-11-08 se encuentran en el Anexo A. El CCA podrá decidir modificar estos requisitos de notificación o establecer nuevos cuando lo considere necesario y lo notificará a la Comisión, según proceda, para aprobación en la reunión anual subsiguiente de la CIAT.~~
 - ~~7. Los CPC remitirán al director, a más tardar el 30 de junio de cada año, los datos operacionales recolectados por observadores del año anterior, en consonancia con los Estándares Mínimos de Notificación de Datos (Anexo B).~~
 - ~~8. Salvo que el CCA especifique lo contrario, los CPC remitirán otros informes en el marco de la presente resolución antes del 31 de marzo de cada año.~~
 - ~~9. El personal científico de la CIAT, en consulta con los CPC, preparará un proyecto de propuesta para el desarrollo de estándares mínimos para la implementación de un SME para las flotas palangreras, tomando en cuenta la experiencia de los CPC que están implementando SME en buques palangreros y los avances logrados en otras OROP atuneras, para presentar a la reunión del CCA en 2020.~~
- ~~El CCA, en consulta con el personal científico de la CIAT, presentará recomendaciones sobre esta propuesta a la Comisión para su consideración en su reunión anual en 2020.~~